

OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. Y A LA ENTIDAD SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTOS EN EL DEPORTE, S.L. POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

SUMARIO.-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. Previo.
2. Funciones.
3. Normativa aplicable.
4. Estructura organizativa.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. Previo.
 2. Contratos.
 3. Convenios.
 4. Subvenciones y ayudas públicas.
 5. Cuentas anuales e informes de auditoría.
 6. Retribuciones de Altos Cargos.
-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe “Información institucional, organizativa y de planificación”, lo siguiente: “1. *Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional*”.

A tal efecto, se da pleno cumplimiento a la citada disposición exponiendo, tal y como allí se prevé, las funciones desarrolladas por la Sociedad Española del Fútbol Profesional, SAU y la Sociedad Servicios, Infraestructura y Mantenimientos en el Deporte, S.L.U. en el apartado 2, distinguiendo, en primer lugar, su naturaleza y régimen jurídico, para, en segundo lugar, exponer las distintas funciones desarrolladas. A continuación, se realiza una referencia a la normativa aplicable, en el apartado 3, y se expone la estructura organizativa de dichas entidades en el apartado 4.

2. FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. Y LA ENTIDAD SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTOS EN EL DEPORTE, S.L.U.

2.1. Naturaleza y régimen jurídico.

La **Sociedad Española de Fútbol Profesional**, Sociedad Anónima Unipersonal (de ahora en adelante designada indistintamente como “la Sociedad”, “SEFPSAU” o “SEFPSA”) es una compañía mercantil, cuyo régimen jurídico aplicable viene dispuesto por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los propios Estatutos de la referida entidad. La Sociedad fue constituida el 14 de Julio de 1994 según Escritura Pública con nº de protocolo 1526 del

Ilmo. Sr. Notario D. José González de Rivera Rodríguez del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.

La **Sociedad Servicios, Infraestructura y Mantenimientos en el Deporte**, Sociedad Limitada Unipersonal (de ahora en adelante designada indistintamente como “la entidad” o “SIMD”) es una compañía mercantil, cuyo régimen jurídico aplicable viene dispuesto por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los propios Estatutos de la referida entidad. La Sociedad fue constituida el 12 de Junio de 2014 en Escritura Pública con nº de protocolo 948 del Ilmo. Sr. Notario D. Miguel Mestanza Iturmendi del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.

Ambas sociedades forman parte de la Organización LaLiga, estando SEFPSAU íntegramente participada por Liga Nacional de Fútbol Profesional, constituida en Madrid en el año 1985, y SIMD siendo 100% titularidad de SEFPSAU.

2.2. Funciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (“LaLiga”), SEFPSAU tiene como funciones y competencias las que resulten de sus propios Estatutos y, entre ellas, las de ejecución que le encomiende la LaLiga, a través de cualquiera de sus órganos con competencia para ello, de acuerdos de carácter comercial y de su control y seguimiento, así como de las obras de adaptación de instalaciones a las normas de seguridad y prevención de la violencia, suscribiendo a tal fin los acuerdos necesarios.

Dichas funciones pueden ser ejecutadas por sí misma o a través de una sociedad filial constituida al efecto. Por ello, como ya ha sido apuntado con anterioridad, con fecha 12 de junio del 2014 se constituyó, por parte de SEFPSAU, la entidad mercantil SIMD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, esta entidad mercantil tiene por objeto:

1. La consecución de los fines sociales en las actividades que a continuación se enumeran:
 - Informática aplicada al deporte, mediante la creación, producción, comercialización y, o representación de cualquier clase de productos informáticos, ya sea maquinaria, accesorios o programas, su instalación, explotación, asesoramiento o venta.
 - Seguridad de las instalaciones deportivas, comerciales y administrativas de las sociedades anónimas deportivas o clubes deportivos, mediante la instalación de toda clase de sistemas de seguridad en las mismas, incluyendo la realización de proyectos y obras civiles necesarias para su instalación, y el mantenimiento de las instalaciones que realice.
 - Publicaciones periódicas y ocasionales, bajo cualquier formato y para su difusión gratuita o mediante precio y con cualquier contenido relacionado principalmente con la actividad deportiva del fútbol profesional o de cualquiera de los clubes deportivos o sociedades anónimas deportivas, Liga Nacional de Fútbol Profesional u otras instituciones análogas.
2. Y cualquier otra actividad social conexas, coordinada, dependiente y/o subordinada con las anteriores que a tal fin decida la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de SIMD presenta el mismo tenor literal, en cuanto al objeto social de la referida entidad mercantil, que el referido artículo 2 de los Estatutos de SEFPSAU.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

SEFPSAU se regula por el régimen jurídico establecido en los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales de la LaLiga, los propios Estatutos Sociales de SEFPSAU y la legislación de sociedades mercantiles aplicable, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

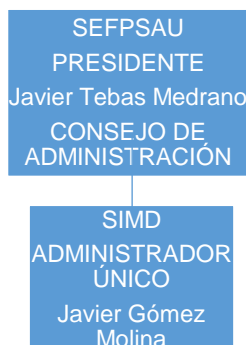
SIMD se regula por el régimen jurídico establecido en sus Estatutos y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Estatutos Sociales de SEFPSAU fueron modificados y refundidos por Decisión del Socio Único el 25 de enero de 2016 y elevado a público en Escritura de fecha 23 de febrero de 2016, con número 298 de orden de su protocolo, con el fin adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades de Capital, eliminando las referencias que se realizaban en su anterior redacción a la derogada Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, los Estatutos de SIMD fueron modificados y refundidos por Decisión del Socio Único el 25 de enero de 2016 y elevado a Escritura Pública de fecha 23 de febrero de 2016, con número 297 de orden de su protocolo, con el fin de adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades de Capital, eliminando las referencias que se realizaban en su anterior redacción a la derogada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

4.1. Organigrama actualizado identificando a los responsables de los diferentes órganos.



4.2. Perfil y trayectoria profesional (CV) de los integrantes de sus órganos.

Presidente de la Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U.: Javier Tebas Medrano

Nacido el 31 de julio de 1962. Es presidente de SEFPSAU desde el año 2013.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza.

Socio-director de Tebas & Coiduras y asociados, firma propietaria de la marca de Derecho deportivo Law Sport, es abogado ejerciente desde 1987. Fundó su propio despacho especializándose en Derecho de la empresa, incorporando posteriormente como áreas de especialización el Derecho deportivo y el Derecho concursal.

El presidente de la LaLiga ha sido presidente de la S.D. Huesca y ha desempeñado diferentes cargos y puestos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional, destacando entre ellos la condición de miembro de su Comisión Delegada, de vicepresidente primero o el de vicepresidente segundo.

Vicepresidente 1º: D. Clemente Villaverde Huelga

Consejero y Gerente del Área de Fútbol del Club Atlético de Madrid, SAD.

Vicepresidente 2º: D. Víctor Manuel Martín Ortega

Licenciado en derecho por la Universidad de Valladolid. Miembro del Cuerpo de Gestión Tributaria de la Junta de Castilla y León. Gerente del C.D. Numancia de Soria S.A.D. desde 1999. Consejero Delegado del C.D. Numancia de Soria S.A.D. desde 2009.

Vocal por 1ª División: Sevilla F.C., SAD. D. José María Cruz Andrés

Director General, Secretario del Consejo (no consejero) y miembro del comité ejecutivo y del Órgano de Cumplimiento del Sevilla F.C., SAD.

Vocal por 2ª División: Real Valladolid CF, SAD D. Eduardo Suárez Sureda

Consejero del Real Valladolid CF., SAD.

Consejero: Director General Corporativo de LaLiga, D. Javier Gómez Molina

Nacido el 19 de mayo de 1967. Es Director General Corporativo de LaLiga desde el año 2013.

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Valencia. Máster en Tributación por el Colegio de Economistas de Valencia. Formación intensa en

preparación de oposiciones (Fiscal, mercantil, civil, etc.), tiene distintos y diversos cursos relacionados con materia económico financiera.

Entre 1999 y el año 2012 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad en el Valencia CF, SAD. Así, fue Director Financiero hasta el año 2008, después Director General y los últimos 3 años Vicepresidente Ejecutivo y máximo responsable en materia económico-financiera.

Secretario no consejero: Directora Legal de LaLiga, D^a. María José López Lorenzo

Nacida el 18 de enero de 1975. Es Directora Legal de LaLiga desde el año 2015.

Licenciada en Derecho por la Universidad de A Coruña y Máster en Estudios de la Unión Europea por el Instituto de Estudios Europeos Salvador de Madariaga de la Universidad de A Coruña (Polo Europeo Jean Monnet). Entre los años 2000 a 2005, preparó oposiciones de acceso a la carrera Judicial y Fiscal.

Ha sido Asesora Jurídica de LaLiga durante los años 2013 a 2015. Con anterioridad, ha trabajado como letrada en el Departamento Legal (Dispute Resolution) de EY Abogados (antes, Ernst & Young, Abogados), entre los años 2008 a 2013. De 2005 a 2008, ha trabajado como abogada procesalista en Príncipe Abogados, (Vigo). Asimismo, colaboró como becaria en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña durante el año 2000.

Gerente: D. Heinz Nussbaum

Licenciado en Administración y Finanzas en Suiza donde estuvo trabajando desde 1972 a 1977 antes de desempeñar durante 12 años el cargo de Director General en Nigeria. De 1990 a 2002 fue Director General de Administración y Finanzas en Madrid de varias compañías alemanas. Posteriormente, en Septiembre de 2002 accedió a su actual puesto de Gerente de la Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U, filial de La Liga Nacional de Fútbol Profesional, 100% participada por ésta.

Administrador Único de Servicios, Infraestructuras y Mantenimientos en el Deporte, S.L.: D. Javier Gómez Molina

Nacido el 19 de mayo de 1967. Es Consejero Delegado de SEFPSAU desde el año 2013. Igualmente, es Consejero Delegado de la Sociedad.

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Valencia. Máster en Tributación por el Colegio de Economistas de Valencia. Formación intensa en preparación de oposiciones (Fiscal, mercantil, civil, etc.), tiene distintos y diversos cursos relacionados con materia económico financiera.

Entre 1999 y el año 2012 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad en el Valencia CF, SAD. Así, fue Director Financiero hasta el año 2008, después Director General y los últimos 3 años Vicepresidente Ejecutivo y máximo responsable en materia económico-financiera.

4.3. Personal de SEFPSAU y SIMD

Cierre de la Temporada 2016/2017 (30 de junio de 2017)

PERSONAL SEFPSAU			
Grupos Profesionales	Hombres	Mujeres	Total
Licenciado	10	0	10
Jefe de sección	2	0	2
Oficial administrativo	0	1	1
Auxiliar administrativo	-	-	-
Total	12	1	13

PERSONAL SIMD			
Grupos Profesionales	Hombres	Mujeres	Total
Titulados, técnicos y administrativos	12	2	14
Total	12	2	14

4.4. La estructura de gobierno de la Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U. y de la entidad Servicios Infraestructuras y Mantenimientos en el Deporte, S.L.U,

a) Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, la Sociedad está conformada por una Junta General y un Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales de la LaLiga, el Consejo de Administración de SEFPSAU está formado por el Presidente, los dos Vicepresidentes de la LaLiga, así como por dos miembros elegidos por la Comisión Delegada de entre sus miembros, uno por la Primera División y otro por la Segunda División y por el Director General Corporativo de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. Será Presidente del Consejo de Administración el que lo sea de LaLiga y Secretario no Consejero, el Director Legal de la LaLiga.

En la actualidad, la composición del Consejo de Administración de SEFPSAU es la siguiente:

- Presidente: D. Javier Tebas Medrano.
- Vicepresidente 1º: D. Clemente Villaverde Huelga.
- Vicepresidente 2º: D. Víctor Manuel Martín Ortega.
- Vocal por 1ª División: Sevilla F.C., SAD, D. José Mª Cruz Andrés.
- Vocal por 2ª División: Real Valladolid CF, S.A.D. Eduardo Suarez Sureda.
- Consejero: Director General Corporativo de LaLiga, D. Javier Gómez Molina.
- Secretario no consejero: Directora Legal de LaLiga, Dª. María José López Lorenzo.

En Escritura de elevación a público de acuerdos del Consejo de Administración de la SEFPSAU de 18 de mayo de 2016 con orden de su protocolo 824 por la que se revocó la delegación de facultades del Consejero Delegado, D. Javier Gómez Molina, manteniéndose en su cargo de Consejero de la sociedad, así como la revocación de

poderes y otorgamiento de nuevos poderes a D. Javier Tebas Medrano, D. Javier Gómez Molina y D. Heinz Nussbaum (Gerente de SEFSAU).

b) Servicios Infraestructuras y Mantenimientos en el Deporte, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de la entidad, los órganos sociales de la SIMD son la Junta General y los Administradores. Asimismo, dispone el artículo 15 de los Estatutos que la Junta General confiará la Administración de la SIMD, según opción de la Junta General, a un administrador único, a tres administradores mancomunados, a varios administradores solidarios o a un consejo de administración.

En la actualidad, la Administración de la entidad está confiada a un Administrador Único, Consejero de SEFSAU y Director General Corporativo de la LaLiga, D. Javier Gómez Molina y la Gerencia a D. Heinz Nussbaum.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el título “*información económica, presupuestaria y estadística*”, que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

“a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. ...

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se

harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

2. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública”.

A tal efecto, se expone la información relacionada con los contratos y convenios suscritos por SEFPSAU y SIMD y las subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas, en los apartados 2, 3 y 4. Posteriormente, se publica la documentación relativa a las cuentas anuales y la retribución percibida por los altos cargos y máximos responsables de dichas entidades, apartados 5 y 6.

2. CONTRATOS.

Tanto SEFPSAU como SIMD pertenecen al denominado grupo de “Otros Sujetos Obligados” recogido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no obstante lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 en relación con el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se relaciona a continuación, entre otros, los siguientes proveedores¹:

SEFPSAU

- ACAL BFI IBERIA, S.L.
- ADOBER, S.L.
- ANALIZA & FUNCIONA, S.L.
- AUDIOVISUALES Y TELECOMUNICACION, S.A.
- CARTRONIC MEMORY S.A.
- CRAMBO, S.A.
- E2 INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.
- ENERGREEN CAPITAL, S.L.
- FRATERPREVENCION S.L.
- GRUPO MEANA S.A.
- ICM IBERCODE, S.L.
- IKUSI SIS, S.A.
- IMAGID LAB ONE, S.R.L.
- J. MALLORQUIN, S.L.
- LIÑAGAR S.L.
- MICROSOFT IRELAND OPERATIONS LTD.
- NIKE EUROPEAN OPERATIONS NETHERLANDS B.V.
- PHILIPS IBERICA, S.A.U.
- POWERNET I S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- RADIOTRANS, S.A.
- RENTAL MULTIMEDIA SYSTEMS, S.L.
- ROBOTA, S.L.

¹ La relación de terceros son relativos a la Temporada 2016/2017, la cual se encuentra cerrada y auditada.

- SECURCODE, S.A.
- SERINGE, S.A.
- SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.
- SINCATEL, S.A.
- SOLUTIO OUTSOURCING, S.L.
- SONOTRACK SISTEMAS, S.A.
- SPHERA D.I.T.I., S.A.
- TGI EUROPE GMBH
- TORMIR, S.L.
- VECTORIA CONSULTING S.L.
- VP AUDIO PROFESIONAL, S.L.

SIMD

- ADOBER ELECTRICIDAD, S.L.
- ATLAS COMUNICACIONES TECNOLOGICAS, S.L.
- B. MONJE, S.L.
- BBVA AUTORENTING S.A.
- COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. (DIMEL-CAST
- DATACYL, S.L.
- DIRDIL INVEST S.L.
- INERZA, S.A.
- J. MALLORQUIN, S.L.
- MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCION, S.L.
- POTTI CONTROL, S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- PROTECCION Y ELECTRONICA DEL SUR, S.L.
- SINCATEL, S.A.
- SOLUCIONES ENERGETICAS HECTRONICA S.L.
- SUMINISTROS ELECTRICOS BPV VALDEMORO, S.
- TECNOLOGIA DESARROLLO AUDIOVISUAL, S.A.
- ZOE-KAMP, S.L.

3. CONVENIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 en relación con el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sin perjuicio de que ambas mercantiles pertenecen al grupo de “Otros sujetos obligados”, se manifiesta que no existen Convenios suscritos por SEFPSAU y por SIMD con otras entidades, publicas ni privadas.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2016/17, SEFPSAU, a través de las facturas emitidas a clubes por el trabajo de obras de seguridad en los estadios (mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de las instalaciones deportivas), ha percibido 990.000 euros de fondos públicos proveniente de la recaudación del porcentaje correspondiente de la Quiniela pagadas a la LaLiga. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación

vigente (artículo 48.11 y disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y artículo 1 del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las apuestas deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado).

5. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se adjunta copia de la documentación allí significada.

6. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, el cargo de Administrador no es retribuido. Por ello, ni el Presidente, ni el hasta entonces Consejero Delegado, ni los miembros del Consejo de Administración de SEFPSAU y de SIMD perciben retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.

La remuneración total pagada en la temporada 2016/17 a la Dirección de SEFPSAU asciende a 139.728,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la SIMD, el cargo de Administrador es gratuito. Por ello, el Administrador Único de SIMD no percibe retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.